



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01056 -2015-A/MPMN

Moquegua, 05 OCT. 2015

VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de Enero del 2015 Expediente N° 005-2015, presentada por LOURDES ARCONDO CARRASCO, solicitando la rectificación del Título de Propiedad, Resolución de Gerencia N° 2568-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 27 de Setiembre del 2013, Resolución de Alcaldía N° 1861-2014-A/MPMN, de fecha 26 de Diciembre del 2014, Título de Propiedad N° 000820 de fecha 26 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Título de Propiedad N° 000820 de fecha 26 de diciembre del 2014, **OTORGADO** a la Sra. LOURDES ARCONDO CARRASCO, Lote N° 8 de la Manzana "K" del Sector Sub Sector 1ª-5 con un Área de 100.80 m2, con Partida N° 111026178;

Que, el Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil;

Que, efectivamente al expedirse el Título de Propiedad N° 000820 de fecha 26 de diciembre del 2014, se ha incurrido en error material al haberse consignado en el **NUMERO DEL LOTE** (...), Lote N° 8 (...), siendo lo correcto (...), Lote N° 7 (...), consecuentemente, y al reparo de los dispositivos debe tenerse por rectificado el error material recaído, materia de rectificación en los términos señalados precedentemente;

Estando de conformidad con lo establecido en el Art. 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento. Administrativo General, y en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material producido en el **NUMERO DEL LOTE** del Título de Propiedad N° 000820 de fecha 26 de diciembre del 2014, tal como se indica a continuación:

DICE: (...), Lote N° 8 (...)

DEBE DECIR: (...), Lote N° 7 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la Eficacia de los demás Extremos del Título de Propiedad N° 000820 de fecha 26 de diciembre del 2014.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE en los Registros Públicos de Moquegua el Título de Propiedad N° 000820, en merito a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

